



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES DE POSADAS PARA EL AÑO 2021 (GEX: 4739/2021)

Artículo 1. Legislación Aplicable.

La Legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2021, la Ordenanza Municipal General de Subvenciones del Ilustrísimo Ayuntamiento de Posadas, de 4 de septiembre de 2008, las presentes Bases y demás normativa aplicable.

Artículo 2. Objeto y finalidad.

El Ayuntamiento de Posadas, a través de la Concejalía de Cultura, convoca las ayudas y subvenciones con destino a la promoción de "Programas de actividades culturales a desarrollar durante 2021" por entidades y asociaciones que presten su actividad en Posadas de ámbito cultural y que fomenten actividades de interés público.

Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para su otorgamiento, en concurrencia competitiva, a favor de Asociaciones sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea la realización en el término municipal de Posadas, en el año 2021 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021), de proyectos o actividades que tengan por objeto el estudio, la investigación, el fomento y la promoción de la actividad cultural en nuestro pueblo en los ámbitos siguientes:

- a) Música y danza.
- b) Artes escénicas, plásticas y de la imagen.
- c) Literatura, obras escritas y de investigación.
- d) Patrimonio Cultural (histórico, artístico, arqueológico, etnológico, etc.).
- e) Otras actividades culturales complementarias que estén vinculadas con el Área de Cultura.

A su vez, estas ayudas económicas deberán fomentar actividades de interés público y social que tengan por finalidad:

- 1) Promover y apoyar el asociacionismo, especialmente en la formación de redes asociativas y el desarrollo de actividades de interés general para la colectividad y atribuidos a la competencia local.
- 2) Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación ciudadana.
- 3) Promover el crecimiento cultural cuantitativo y/o cualitativo del municipio.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Artículo 3.- Actividades excluidas.

Quedan excluidas de esta convocatoria las siguientes actividades:

- a) Las que gestionen otra/s área/s diferente/s a la de Cultura.
- b) Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal.
- c) Las que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.
- d) Las celebraciones y viajes y todas aquellas actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.
- e) Las actividades cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean relevantes a nivel municipio.
- f) La solicitud de subvención, con arreglo a esta Convocatoria, de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa, siempre que sea para el mismo proyecto.
- g) No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte en un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Posadas que incluya la concesión de una subvención.
- h) Las publicaciones promovidas por particulares.
- i) Las que persigan ánimo de lucro.
- j) Las actividades reactivas al funcionamiento general de la Asociación

Artículo 4 – Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Con cargo al importe de la subvención podrán contraerse todos los gastos relacionados con el proyecto objeto de subvención tales como: actividades, actuaciones, desplazamientos, hospedaje y honorarios de participantes, materiales, montajes, publicidad, imprenta, etc.

2.- No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

- a) Los gastos de funcionamiento corriente del colectivo solicitante, salvo los que sean necesarios para la realización de la actividad subvencionada.
- b) Los intereses y tributos (incluidos los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o los impuestos sobre la renta).
- c) Los gastos financieros.
- d) Los gastos de material inventariable que no sean necesarios para la realización de la actividad subvencionada.

Artículo 5.- Requisitos de las entidades solicitantes y beneficiarias.

1.- Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria de subvenciones las entidades sin ánimo de lucro, que estén inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, y que programen y realicen acciones con un fin cultural. Del mismo modo, deben poseer domicilio en Posadas y han de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, o en la que concurra la situación que haya motivado la concesión de la subvención.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
- i) No haber presentado justificación de la subvención concedida en ejercicios anteriores o renuncia antes de que finalice el plazo de justificación.
- j) Haber sido objeto de expediente de reintegro en convocatorias anteriores de cualesquiera subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Posadas, por falta de justificación o justificación insuficiente.

3.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora de las subvenciones, las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

4.- Tampoco podrá obtener la condición de beneficiarias aquellas asociaciones a las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

Artículo 6.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1.- Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes, conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley 38/2003.



- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de ley 38/2003.

2.- La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

Artículo 7.- Financiación de la convocatoria: Crédito presupuestario.

1.- El importe total destinado a las subvenciones reguladas en las presentes Bases asciende a VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (28.750) EUROS.

La financiación del 75% de las mismas, ascendente a 21.562,50 euros, se realizará con cargo al Presupuesto municipal 2021, aplicación presupuestaria 330-48900 "Subvenciones a Asociaciones Culturales", habiéndose practicado en la contabilidad municipal documento de retención de crédito por dicho importe.

El 25% restante, ascendente a 7.187,50 euros, se financiará con cargo al Presupuesto municipal 2022, quedando condicionado suspensivamente a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio. Existe compromiso de designar dicho porcentaje en el referido presupuesto, que se incorpora al expediente.

2.- Estas subvenciones podrán ser compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, es decir, sin que el importe total de lo subvencionado en concurrencia con otras entidades pueda superar el coste total de la actividad. -ANEXO VII-

Artículo 8.- Formalización de las Solicitudes y documentación

1.- Las solicitudes y el resto de la documentación requerida en estas Bases, se encontrarán a disposición de las asociaciones interesadas en las oficinas del Ayuntamiento de Posadas en Plaza de Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

2.- La solicitud se formalizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Posadas, conforme al Anexo I de las presentes Bases y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Posadas o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- A cada ejemplar de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación, original o copia compulsada:

3.1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- a) Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la entidad solicitante donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

- b) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- c) Copia compulsada de DNI del representante legal de la entidad solicitante.
- d) Certificado del acta o acuerdo donde se nombra el Presidente de la Asociación y credencial de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía.
- e) Certificado del Secretario de la Asociación solicitante en el que se especifique el número de integrantes de la misma.
- f) Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención, conforme al modelo que figura como **Anexo II**.
- g) Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura como **Anexo III**.
- h) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- i) Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria de Andalucía justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica
- j) Autorización para que este Ayuntamiento pueda realizar consulta sobre la existencia o no de deudas con esta Administración Local, conforme al modelo que figura como **Anexo IV**.
- k) Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3.2.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA ACTIVIDAD CULTURAL:

- l) Memoria o proyecto, fechado y firmado por la Asociación solicitante, en el que se incluya de forma precisa y pormenorizada los siguientes contenidos:
 - Denominación o título del proyecto.
 - Resumen del proyecto.
 - Objetivos que persigue.
 - Actividades a realizar y duración.
 - Organización (cómo y quiénes van a organizar las actividades).
 - Lugar y fechas de realización de la/s actividad/es.
 - Presupuesto total del proyecto, especificando Ingresos y Gastos previstos, desglosado por conceptos y especificando los conceptos solicitados. Deberá aparecer expresamente el importe de subvención solicitado y la posible obtención de subvenciones de otras Administraciones.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

4.- Sólo se admitirán a trámite las solicitudes y/o documentación presentadas en tiempo y forma.

Artículo 9.- Plazo de presentación.

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La publicación se realizará por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Artículo 10.- Subsanación de errores en las solicitudes.

En consonancia con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en el **plazo de 10 días hábiles**, contados a partir de la recepción de la notificación, complete la documentación o subsane los errores de la misma, con advertencia de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 11.- Valoración, propuesta de resolución y plazo para resolver.

1.- Se constituirá una Comisión de Instrucción y Valoración presidida por la Concejal de Cultura, o persona en quien delegue, e integrada por un mínimo de 2 vocales, siendo éstos designados por el Alcalde, la Secretaria General o persona en quien delegue, y la Interventora Municipal o persona en quien delegue, actuando como secretaria de la Comisión, personal funcionario/laboral, de este ayuntamiento. La Comisión calificará que las solicitudes reúnen los requisitos incluidos en la Convocatoria, acordando los requerimientos de documentación que sean necesarios. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y los baremos que figuran en esta convocatoria. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita en estas bases, serán resueltos por la Comisión de Valoración.

2.- La Comisión de Valoración realizará el procedimiento de asignación de la puntuación a cada asociación solicitante según la documentación aportada. En función de la puntuación se determinará la cuantía económica correspondiente a cada entidad solicitante, en todo caso, con el límite previsto en el artículo 14.

3.- La Comisión de Valoración elaborará y presentará la propuesta de resolución debidamente motivada a la Junta de Gobierno Local para la adopción de Acuerdo si procede y será notificada a las Asociaciones en el plazo de 15 días.

4.- El plazo máximo de resolución será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Artículo 12.- Reformulación de solicitudes.

1.- Conforme al Artículo 27 de la Ley 38/2003 de Subvenciones, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad beneficiaria, para que en un plazo de **10 días hábiles** desde la recepción de la notificación del requerimiento, proceda a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2.- Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

3.- La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

En concreto, deberá especificarse por la Asociación aquellos gastos del Proyecto de Actividad que se reducen. Si la subvención solicitada inicialmente es igual o superior al 80 por ciento del gasto incluido en el Proyecto inicial, se podrá reducir gasto hasta el importe que haga que la subvención propuesta provisionalmente dé como resultado el 80 por ciento de dicha cuantía.

Cuando la subvención solicitada inicialmente no supere el 80 por ciento del proyecto inicial, el gasto se podrá reducir hasta el límite del porcentaje inicial de financiación del Proyecto.

4.- En todo caso, no se procederá a la reformulación del Proyecto cuando el importe de subvención propuesta sea superior al 80 por ciento de la subvención solicitada.

Artículo 13.- Aceptación y obligaciones que comportan la concesión de la subvención.

1.- Notificada la resolución provisional de concesión de la subvención, se entenderá aceptada la propuesta contenida en la misma, si en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación, no se presenta renuncia expresa o, en su caso, reformulación de la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

2.- La aceptación de la subvención por parte de las entidades adjudicatarias, implica la aceptación de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, reflejadas en el artículo 1 de las presentes Bases y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el art. 14 de la Ley 38/2003.

3.- La Comisión de Valoración podrá solicitar más información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

4.- La entidad beneficiaria de las subvenciones asumen las obligaciones siguientes:

b) Cumplir todas las normas establecidas en la Legislación General aplicable de Subvenciones y en las Bases de esta convocatoria.

c) Responder de la veracidad de los datos de la solicitud, bajo la responsabilidad



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

personal de la persona que suscriba la solicitud de subvención.

d) Cumplir las Medidas de Difusión establecidas en la LGS. A estos efectos, deberán aparecer los logotipos de la Concejalía de Cultura y del Ayuntamiento de Posadas en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.

e) Realizar la actividad cultural subvencionada en consonancia con el proyecto presentado junto a la solicitud.

Artículo 14.- Cuantía de la subvención.

1.- La cuantía de la subvención obtenida por cada entidad beneficiaria vendrá determinada en función de la puntuación que el proyecto presentado obtenga de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

2.- El importe concedido a cada beneficiario/a nunca podrá ser superior al 15 % de la totalidad del importe de la convocatoria, es decir, no podrá ser superior a la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE CON CINCUENTA (4.312,50) EUROS. En ningún caso se subvencionará a ninguna asociación con más del 100% de la cantidad solicitada.

3.- Una misma asociación no podrá recibir más de una subvención al año, en el marco de esta convocatoria.

4.- El Ayuntamiento de Posadas se reserva, en todo caso, la posibilidad de prorratear entre los proyectos seleccionados el gasto presupuestario asignado para la Convocatoria.

Artículo 15.- Valoración de proyectos.

La Comisión de Valoración, verificará el cumplimiento de los requisitos formales y evaluará y seleccionará los proyectos conforme a los criterios y puntuación siguientes:

CRITERIOS	PUNTOS
1.- Interés cultural del proyecto para el Municipio, que complementen y dinamicen las actividades desarrolladas por el Área de Cultura.	20
2.- Calidad, originalidad, innovación y objetivos del Proyecto presentado	15
3.- Número de personas que se verán potencialmente beneficiadas por el proyecto a subvencionar: Más de 100 personas Hasta 100 personas Hasta 15 personas	15 10 5
4.- Colaboración del solicitante con el Ayuntamiento en la organización de otras actividades.	10



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

5.- Proyección hacia el exterior, comarcal, provincial y/ o nacional, ...	5
6.- Viabilidad del proyecto, organización, recursos materiales, humanos, económicos.	5

Artículo 16. - Forma de pago.

1.- Una vez notificada la resolución concediendo la subvención se anticipará el 75% de la cantidad concedida. El 25% restante será abonado en el ejercicio 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de las presentes bases, una vez aprobada la Cuenta Justificativa por el órgano competente, por lo que queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio.

2.- Considerando la naturaleza propia de la actividad y dado que los beneficiarios son entidades sin ánimo de lucro, se les dispensa de presentar las garantías correspondientes por el adelanto del 75%, en aplicación del art. 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del art. 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. En cualquier caso, para proceder al pago, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 17.- Justificación de las ayudas.

1.- La entidad beneficiaria deberá justificar el 100% del importe establecido en la Memoria de Actuación o el especificado en los términos de la reformulación de la subvención, mediante la aportación de la siguiente documentación original:

- a) Modelo de presentación de la documentación conforme al **ANEXO I**.
- b) Memoria explicativa y detallada del proyecto y de las actividades realizadas que han sido financiadas por la subvención y su coste (Firmada y sellada por el Presidente de la Asociación) (**ANEXO II**)
- c) Relación numerada, firmada por el Presidente de la Asociación, de las facturas justificativas del gasto que ha sido subvencionado, en la que deberá constar los siguientes conceptos: fecha de emisión de la factura, proveedor (con su nº de CIF), concepto, medio de pago e importe. (**ANEXO III**)
- d) FACTURAS ORIGINALES O COPIAS COMPULSADAS con sello del proveedor y Nº de CIF. (**ANEXO IV**)
 - Los conceptos facturados deberán corresponder necesariamente a alguno de los gastos subvencionables relacionados en estas Bases.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

- Los gastos subvencionables de estas Bases, deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de enero de 2021 y 31 de diciembre de 2021, ambos incluidos.
 - La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo comprendido entre el día 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, ambos incluidos.
 - Deberán expresar el desglose de base imponible, IVA y total.
 - En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados, deberá constar en la factura, la retención realizada por concepto de IRPF, retención que debe ser ingresada en Hacienda Pública y presentada junto a la justificación.
- e) En su caso, Declaración responsable del Presidente de la Entidad/Asociación beneficiaria, haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados del IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por la Entidad, conforme al modelo que figura como **(ANEXO V)**
- f) En su caso, ACREDITACIÓN DE OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida por esta Corporación, con otras subvenciones u otros ingresos procedentes de otra entidad o administración, deberá indicarse y aportar justificante de la procedencia, importe y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. **(ANEXO VI)**
- g) En su caso, CARTA DE REINTEGRO de los remanentes que no han sido aplicados, así como los intereses derivados de los mismos. **(ANEXO VII)**

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otra documentación que pueda ser requerida por esta Corporación Local, a los efectos de comprobar que los fondos derivados de la subvención han sido efectivamente destinados a la finalidad para la que han sido concedidos.

2.- Se ruega rigor en la presentación de la documentación requerida, advirtiéndose que en caso de incumplimiento de la obligación de justificación, se podrá perder el derecho al cobro total o parcial de la subvención, y llevará aparejado el reintegro de la parte ya abonada, así como la exigencia del interés de demora en los términos establecidos en el artículo 13, en caso de que así proceda.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

3.- A los efectos de facilitar la presentación por parte del beneficiario de los documentos indicados, se adjuntan **ANEXOS** para su cumplimentación.

4.- La presentación de la justificación se realizará en el Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento de Posadas, en un plazo de **tres meses** desde la finalización de la actividad, es decir, **hasta el 31 de marzo de 2022**.

No obstante, se podrá ampliar el plazo de esta justificación en las condiciones y procedimiento regulados en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18. Reintegro del importe percibido.

1.- Conforme a la normativa local aplicable en materia de haciendas locales, se procederá al reintegro de las cuantías percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas, una vez acreditada por la Administración Municipal tales extremos.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida y abonada.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- La negativa u obstrucción al control, seguimiento, comprobación por los servicios municipales, de la aplicación y destino de los fondos concedidos.
- Incumplimiento grave de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

2.- El reintegro de las cuantías percibidas por parte de una asociación, no supondrá la reasignación de nuevas cuantías para el resto de entidades concurrentes.

3.- De conformidad con el artículo 17.n) de la Ley General de Subvenciones, para que opere la graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas, deberá justificarse como mínimo el 70 por ciento del Proyecto aprobado o reformulado.



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ANEXOS PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES CULTURALES PARA EL AÑO 2021.

Datos de la Asociación:

ASOCIACION:		DOMICILIO FISCAL:	
NÚMERO DE REGISTRO EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA:	CIF:	TELÉFONO Y FAX:	CANTIDAD TOTAL QUE SOLICITA DE SUBVENCIÓN:

Datos del representante:

NOMBRE Y CARGO:	DOMICILIO PARA NOTIFICAR:	TELÉFONO
		Fijo: Móvil: E-mail:

De acuerdo con las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones culturales del municipio de Posadas para el año 2021, se acompaña la siguiente documentación original:

- ☐ Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la entidad solicitante donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
- ☐ Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- ☐ Copia compulsada del DNI del representante legal de la entidad solicitante.
- ☐ Certificado de acta o acuerdo de nombramiento del Presidente y credencial del Registro de Asociaciones de Andalucía.
- ☐ Certificado del Secretario/a de la Asociación solicitante en el que se especifique el número de integrantes de la misma.
- ☐ Declaración del Presidente de la Entidad sobre las ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas (Anexo II).
- ☐ Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).
- ☐ Certificación positiva de no mantener deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- ☐ Certificación positiva de no mantener deudas con la Agencia Tributaria Autonómica (ATRIAN)
- ☐ Autorización para consulta de deudas con Administración Local **Anexo IV**
- ☐ Certificación positiva de no tener deudas con la Seguridad Social
- ☐ Proyecto de actividad.

En Posadas, a ____ de _____ de 2021.

El Presidente/a de la Entidad
(Sello de la Entidad)

Fdo.....



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ANEXOS PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES CULTURALES PARA EL AÑO 2021.

D/Dña..... con D.N.I..... en calidad de Presidente/a de la Asociación.....

DECLARA

Que la citada Entidad, para la realización de las actividades para las que solicita subvención,

- ☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Privadas.
- ☐ Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

A) SUBVENCIONES DE ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad concedente	Cantidad solicitada	Cantidad concedida

B) SUBVENCIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

Entidad concedente	Cantidad solicitada	Cantidad concedida

En Posadas, a ____ de _____ de 2021.

EL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.:



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ANEXOS PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES CULTURALES PARA EL AÑO 2021.

D/Dña..... con D.N.I..... en calidad de Presidente/a
de la Asociación.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados segundo y tercero del mismo texto legal, declarando expresamente hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Posadas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Posadas, a..... de..... de 2021.

EL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.:



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ANEXOS PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

ANEXO IV

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES PARA EL AÑO 2021.

D/Dña..... con D.N.I..... en calidad de
Presidente/a de la Asociación....., con
relación a la Convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones culturales de
Posadas para el año 2021, de acuerdo a lo establecido en el art. 22.1 en relación con el art. 24
del R.D. 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17
de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presente AUTORIZO para que se
consulten los datos relativos a esta Asociación en la Hacienda local.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Posadas, a..... de..... de 2021

EL PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD
(Sello de la Entidad)

Fdo.:



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ANEXOS PARA JUSTIFICACIÓN DE FACTURAS

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES CULTURALES

ANEXO I

D./Dña.....con DNI.....en calidad de representante de la Asociación beneficiaria....., de acuerdo con las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones culturales para el año 2021, aporta los siguientes documentos como justificación de la efectiva aplicación de los fondos concedidos, al proyecto o actividades subvencionadas:

- ☐ Memoria del proyecto o actividad subvencionada (**Anexo II**)
- ☐ Relación de facturas justificativas del gasto (**Anexo III**)
- ☐ Presentación de las facturas justificativas originales o compulsadas junto al **Anexo IV**.
- ☐ Declaración responsables de no presentar declaraciones de IVA (**Anexo V**)
- ☐ En su caso, declaración responsable cuando las actividades hayan sido financiadas con otra/s subvención/es (**Anexo VI**)
- ☐ En su caso, carta de reintegro (**Anexo VII**)

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Posadas, a de de

Representante de la Entidad/Asociación beneficiaria
(Sello de la Entidad/Asociación beneficiaria)

Fdo:.....



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ANEXOS PARA JUSTIFICACIÓN DE FACTURAS

ANEXO II

MEMORIA DE PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

1. Nombre de la Entidad/Asociación beneficiaria

2. Nombre del proyecto o actividad subvencionada

3. Coste total proyecto o actividad subvencionada

4. Importe que ha sido subvencionado

5. Finalidad y actividades realizadas

6. Resultados obtenidos

Y para que así conste, firmo la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE en Posadas
a.....de.....de 2.021.

Representante de la Entidad/Asociación beneficiaria
(Sello de la Entidad/Asociación beneficiaria)

Fdo:.....



ANEXO III

MODELO DE PRESENTACIÓN DE RELACIÓN DE FACTURAS JUSTIFICATIVAS DEL GASTO

D./Dña.....con DNI.....en calidad de representante de la Entidad/Asociación beneficiaria.....de acuerdo con las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a las asociaciones culturales para el año 2021, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que la relación de facturas o justificantes de gasto señaladas a continuación, se corresponden con la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad o actividad subvencionadas:

	FECHA DE EMISIÓN	PROVEEDOR (con su N° CIF)	CONCEPTO	MEDIO DE PAGO	IMPORTE
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
...					
TOTAL					

En caso de que la fecha de pago no coincida con la fecha de emisión de factura se hará constar.

Teniendo en cuenta la fecha de aprobación de la presente bases y de la ejecución del proyecto que se presente (enero 2021 – diciembre 2021) aquellos pagos que hayan sido satisfechos por cuentas corrientes cuya titularidad no sea la asociación beneficiaria deberán acreditar el gasto oportuno.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Posadas a....de.....de....

Representante de la Entidad/Asociación beneficiaria
(Sello de la Entidad/Asociación beneficiaria)

Fdo:.....



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ANEXOS PARA JUSTIFICACIÓN DE FACTURAS

ANEXO IV

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES PARA EL AÑO 2021

D/Dña..... con D.N.I..... en calidad de
Presidente de la Entidad/Asociación beneficiaria.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que las facturas originales (o en su caso, copias compulsadas) que se presentan como justificantes, se han aplicado al proyecto, actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Posadas, a...de.....de 2021

Representante de la Entidad/Asociación beneficiaria
(Sello de la Entidad/Asociación beneficiaria)

Fdo:.....



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ANEXOS PARA JUSTIFICACIÓN DE FACTURAS

ANEXO V

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES PARA EL AÑO 2021

D./Dña..... con D.N.I..... en calidad de
Presidente de la Entidad/Asociación beneficiaria

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad que preside no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados en concepto de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por esta Entidad.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Posadas a..... de.....de 2021.

Representante de la Entidad/Asociación beneficiaria
(Sello de la Entidad/Asociación beneficiaria)

Fdo:.....



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ANEXOS PARA JUSTIFICACIÓN DE FACTURAS

ANEXO VI

ACREDITACIÓN DE OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

D./Dña.con DNI.....en calidad
de representante de la Entidad/Asociación beneficiaria.....
..... de acuerdo con las Bases de la convocatoria para la
concesión de subvenciones a asociaciones culturales de Posadas para el año 2021,
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que el proyecto denominado
..... ascendía a un importe total de, de los cuales

- ha sido financiado con la subvención concedida por el Excmo.
Ayuntamiento de Posadas.
- ha sido financiada con fondos propios.
- ha sido financiada con otra subvención u otros ingresos, a saber:

ENTIDAD FINANCIANTE	IMPORTE	PORCENTAJE QUE SUPONE RESPECTO AL PROYECTO TOTAL

En.....a.....de.....de.....

Representante de la Entidad/Asociación beneficiaria
(Sello de la Entidad/Asociación beneficiaria)

Fdo:.....



Excmo. Ayuntamiento de
Posadas

ANEXOS PARA JUSTIFICACIÓN DE FACTURAS

ANEXO VII

CARTA DE REINTEGRO

D./Dña.con DNI.....en calidad
de representante de la Entidad/Asociación beneficiaria
....., de acuerdo con las Bases de la convocatoria para la
concesión de subvenciones a asociaciones culturales de Posadas para el año 2021,
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,

- ☐ Que el importe de la subvención recibida del Excmo. Ayuntamiento de Posadas supera el coste de la actividad subvencionada.
- ☐ Que el importe de la subvención recibida del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, en concurrencia con otras subvenciones u otros ingresos (indicados en el Anexo V), superan el coste de la actividad subvencionada.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 13 de las Bases de la convocatoria, se procede al reintegro del exceso de financiación producido, cuyo importe asciende a

En.....a.....de.....de.....

Representante de la Entidad/Asociación beneficiaria
(Sello de la Entidad/Asociación beneficiaria)

Fdo:.....